

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007-2019-00420-00

Téngase en cuenta que la parte demandante en oportunidad recorrió el traslado de las excepciones.

A fin de continuar el trámite del proceso y en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., el despacho advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, razón por la cual dentro de esta se realizará también la de instrucción y juzgamiento.

Se convoca en consecuencia a las partes y a sus apoderados para el 10 de FEBRERO de 2021, a partir de las 10:00 AM, en orden a realizar tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. La audiencia se desarrollará durante todo el día señalado, si fuere necesario. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en la citada disposición legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y demás concordantes, la audiencia se realizará de manera virtual.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el artículo 3 del Decreto arriba citado, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, que ingresen a la plataforma **media hora** antes, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos con miras a iniciar la misma de manera puntual.

De acuerdo con el parágrafo de la norma ya citada, se decretan las pruebas pedidas por las partes, así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: En cuanto a derecho, ténganse en cuenta las documentales aportadas con la demanda y el escrito que describió el traslado de excepciones.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se practicará de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del C.G.P.

TESTIMONIOS: Se decretan los testimonios de NELLY MIREYA AMAZO CUERVO, ROSALBA LÓPEZ SERNA, JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMÁN y JEANNETTE AMPARO AMAZO CUERVO, quienes deberán comparecer a la audiencia. Su citación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del C.G.P.

DICTAMEN PERICIAL: Se tiene como prueba la aportada con la demanda. El perito, SALOMÓN BLANCO GUTIÉRREZ, deberá comparecer a la audiencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: En cuanto a derecho, ténganse en cuenta las documentales aportadas con la contestación de la demanda y el escrito de excepciones.

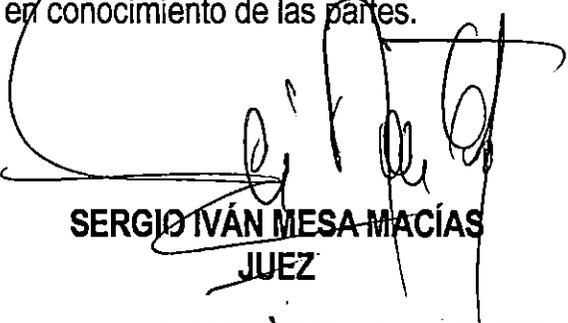
INTERROGATORIO DE PARTE: Aun cuando no se solicitó, se practicará de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del C.G.P.

RATIFICACIÓN DE DECLARACIONES EXTRAPROCESO: Se ordena comparecer a la audiencia programada a los señores JAIRO TRIANA TRIANA, ISRAEL JIMÉNES REYES y GUBER GUÍO SILVA, para efectos de ratificar sus declaraciones y expongan lo que les conste al respecto.

De otra parte, de la objeción al juramento estimatorio, se corre traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días.

Frente a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada vista a folios 136 a 142, la misma resulta extemporánea, por ende, las pruebas decretadas son las solicitadas oportunamente en las etapas procesales respectivas. El documento adosado a folio 143, se incorpora a los autos en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
18 DIC. 2020	
	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	

19-420

D-09-03

143

JUZ 7 CIVIL CTO BOG

OCT 6'20 AM 8:33

AFR

Doctor
SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j07cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF.: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA EN ACCIÓN REIVINDICATORIA O DE DOMINIO
RADICADO: 11001310300720190042000
DEMANDANTE: MARIA STELLA AMAZO CUERVO C.C. 41.681.249
DEMANDADO: LUIS CARLOS AREVALO RUBIANO C.C. 79.244.334

ASUNTO: RECIBO DE PAGO DE IMPUESTOS VIGENCIA 2020

JOSÉ ELBERTH VELOZA RINCÓN, obrando en mi condición de apoderado judicial de la demandante señora **MARÍA STELLA AMAZO CUERVO**, para que obre en el expediente, allego comprobante de pago del impuesto para la vigencia del año 2020, por valor de \$1.488.000, suma cancelada por la demandante.

Lo anterior, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Del señor Juez,



JOSÉ ELBERTH VELOZA RINCÓN
C.C. 1026.251.427 de Bogotá D.C.
T.P. 251.829 del C. S. de la J.
Anexo lo enunciado

Calle 74 D Sur No. 7-84 Bogotá D.C., Celular 3219060451, Correo electrónico
elberth21@gmail.co

